



5 de agosto de 2020

Señores

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Av. Santa Cruz N.º 315

Miraflores – Lima 18

A/A: Registro Público del Mercado de Valores

Ref.: Hechos de Importancia

Estimados señores:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 28º del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores aprobado por Decreto Supremo N.º 093-2002-EF, y por el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada aprobado por Resolución SMV N.º 005-2014-SMV-01, cumplimos con informarles en calidad de Hecho de Importancia que, en la fecha y mediante Oficio N.º 18770-2020-SBS, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP ha comunicado al Banco de Crédito del Perú (BCP) del inicio de un procedimiento administrativo sancionador como producto de la acción de supervisión realizada por el Grupo de Trabajo Ad Hoc creado en mérito de lo dispuesto por la Resolución SBS N.º 5651-2019, del 29 de noviembre de 2019, para investigar y evaluar la actuación desarrollada por el BCP, Pacífico Seguros S.A. y Mibanco S.A., respecto de los aportes efectuados a campañas electorales presidenciales.

Las infracciones que la SBS imputa al BCP son cuatro y están referidas (i) al registro contable, durante el periodo comprendido entre los meses de noviembre de 2010 y septiembre de 2019, de operaciones de terceros en la cuenta contable 1909; (ii) a la falta de registro o errores en el registro de algunas operaciones que debían ser anotadas en el Registro de Operaciones durante el periodo comprendido entre los meses de noviembre de 2010 y septiembre de 2019; (iii) a la falta de conservación precisa y completa del Registro de Operaciones durante el plazo previsto por ley; y (iv) a la falta de constancia documental del análisis de algunas alertas PLAFT.

Atentamente,

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ

Miriam Böttger
Representante Bursátil